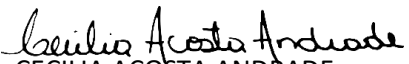


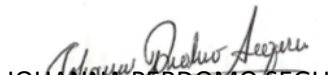
## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El suscrito Represente Legal de la Fundación Inclusión Colombia, dando cumplimiento a los establecido en numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 de Estatuto Tributario, me permito certificar que:

1. **LA FUNDACION INCLUSION COLOMBIA**, con NIT. 900.929.546-2, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 19 de enero de 2016, bajo el registro numero S0049738 en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995.
2. La Entidad, esta sometida a la vigilancia de LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, ante la cual se encuentra inscrita.
3. El objeto social de Promover el bienestar socio-ocupacional de diferentes tipos poblacionales a través de servicios de formación, capacitación y entrenamiento en todas las áreas del saber humano, bienestar empresarial, inclusión socio-laboral, rehabilitación y reincorporación ocupacional de los trabajadores en el sistema general de riesgos laborales y atención integral terapéutica. La fundación podrá ser parte de proyectos afines privados y públicos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, microempresas, empresas comunitarias, etc., que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias o que sean de conveniencia general para la fundación misma; podrá realizar para sí o para terceras personas estudios de interventoría e investigaciones en diversos tipos de proyectos.
4. La entidad desarrolla una actividad meritoria, que es de interés general y a ella accede la comunidad, la cual se enmarca dentro de los descrito en el numeral 5 del artículo 359 del Estatuto Tributario, en beneficio de poblaciones y comunidades.
5. Que ni sus aportes son reembolsados, ni sus excedentes anuales son distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.
6. El beneficio neto o excedente de cada año se destina directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social en la actividad meritoria de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.
7. La Entidad, ha cumplido en forma ininterrumpida con la obligación de presentar declaración de ingresos y patrimonio o de renta.
8. La Entidad, presentar la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial, a mas tardar el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2.023), con el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 1.2.1.5.1.3, 1.2.1.5.1.5 y 1.2.1.5.1.8. del Decreto 2150 de 2017, respecto del año gravable 2020.

Se expide en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2.024).

  
CECILIA ACOSTA ANDRADE  
Representante Legal  
C.C. No. 52.149.030 Bogotá

  
JOHANNA PERDOMO SEGURA  
Contador Publico  
C.C. No. 52.500.373 Bogotá